

## INFORME SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2025

Mediante Resolución No. 770 del 18 de septiembre de 2025 *“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”*, se financió el rubro presupuestal; **“O2120202008078724001 - Restauración y reparación de muebles por \$39.019.465,** con el siguiente detalle:

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                       | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                         | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                 | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                              | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                            | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                       | \$ -             | \$ 4.165.073,00  |
| O2120201002          | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero     | \$ -             | \$ 73,00         |
| O212020100207        | Artículos textiles (excepto prendas de vestir)                                                 | \$ -             | \$ 73,00         |
| O2120201002072799704 | Telas asfálticas                                                                               | \$ -             | \$ 73,00         |
| O2120201003          | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                 | \$ -             | \$ 4.165.000,00  |
| O212020100303        | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear        | \$ -             | \$ 4.165.000,00  |
| O2120201003033331101 | Gasolina motor corriente                                                                       | \$ -             | \$ 4.097.000,00  |
| O2120201003033336103 | Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)                                                   | \$ -             | \$ 68.000,00     |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                       | \$ 39.019.465,00 | \$ 34.854.392,00 |
| O2120202005          | Servicios de la construcción                                                                   | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O212020200504        | Servicios de construcción                                                                      | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O21202020050407      | Servicios de terminación y acabado de edificios                                                | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O2120202005040754790 | Otros servicios de terminación y acabado de edificios                                          | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                   | \$ 39.019.465,00 | \$ 32.820.425,00 |
| O212020200803        | Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urban | \$ -             | \$ 19.465,00     |
| O21202020080383151   | Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)                                               | \$ -             | \$ 19.465,00     |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                       | \$ -             | \$ 32.800.960,00 |
| O21202020080484290   | Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet                                             | \$ -             | \$ 32.800.960,00 |
| O212020200807        | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)       | \$ 39.019.465,00 | \$ -             |
| O2120202008078724001 | Restauración y reparación de muebles                                                           | \$ 39.019.465,00 | \$ -             |
| O2120202009          | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                             | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |
| O212020200903        | Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales                              | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |
| O21202020090393199   | Otros servicios sanitarios n.c.p.                                                              | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |

Conforme Resolución No. 773 del 18 de septiembre de 2025 *“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”*, se financió el rubro presupuestal **“O2120201002072719002 - Estandartes y banderas” por \$17.000.000,** con el siguiente detalle:

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                         | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                           | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                   | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                                | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                              | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                         | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120201002          | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero       | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O212020100207        | Artículos textiles (excepto prendas de vestir)                                                   | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120201002072719002 | Estandartes y banderas                                                                           | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                         | \$ -             | \$ 17.000.000,00 |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                     | \$ -             | \$ 17.000.000,00 |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                         | \$ -             | \$ 13.444.868,00 |
| O21202020080484290   | Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet                                               | \$ -             | \$ 13.444.868,00 |
| O212020200806        | Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la mi | \$ -             | \$ 3.555.132,00  |
| O21202020080686312   | Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)                            | \$ -             | \$ 3.555.132,00  |

Con Resolución No. 774 del 18 de septiembre de 2025, se efectuó un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios, financiando el rubro presupuestal “**O21202020080585230 - Servicios de sistemas de seguridad \$17.176.224**”, con el siguiente detalle:

| CODIGO             | CONCEPTO                                                                                  | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                 | GASTOS                                                                                    | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| O21                | Funcionamiento                                                                            | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| O212               | Adquisición de bienes y servicios                                                         | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| O21202             | Adquisiciones diferentes de activos                                                       | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| O2120202           | Adquisición de servicios                                                                  | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| O2120202007        | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing |                  | \$ 17.176.224,00 |
| O212020200703      | Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario                                        |                  | \$ 17.176.224,00 |
| O21202020070373390 | Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual                               |                  | \$ 17.176.224,00 |
| O2120202008        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                              | \$ 17.176.224,00 |                  |
| O212020200805      | Servicios de soporte                                                                      | \$ 17.176.224,00 |                  |
| O21202020080585230 | Servicios de sistemas de seguridad                                                        | \$ 17.176.224,00 |                  |

Conforme Resolución No. 776 del 22 de septiembre de 2025 “*Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025*”, se financió el rubro presupuestal “O211010300102 Indemnización de Vacaciones” por \$124.599.094, así:

| CÓDIGO          | CONCEPTO                    | CREDITO            | CONTRACREDITO      |
|-----------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| O21101010010801 | Prima de navidad            |                    | 124.559.094        |
| O211010300102   | Indemnización de Vacaciones | 124.559.094        |                    |
| <b>TOTAL</b>    |                             | <b>124.559.094</b> | <b>124.559.094</b> |

Con Resolución No. 788 del 23 de septiembre de 2025, se efectuó un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios, financiando el rubro presupuestal “**O2120201004034357004 - Partes y accesorios para ascensores**” por **\$15.824.610**, de la siguiente manera:

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                       | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                         | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                 | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                              | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                            | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                       | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120201004          | Productos metálicos y paquetes de software                                                     | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O212020100403        | Máquinas para uso general                                                                      | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120201004034357004 | Partes y accesorios para ascensores                                                            | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                       | \$ -             | \$ 15.824.610,00 |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                   | \$ -             | \$ 15.824.610,00 |
| O212020200803        | Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urban | \$ -             | \$ 9.958.215,00  |
| O21202020080383151   | Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)                                               | \$ -             | \$ 9.958.215,00  |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                       | \$ -             | \$ 5.866.395,00  |
| O21202020080484110   | Servicios de operadores (conexión)                                                             | \$ -             | \$ 5.866.395,00  |

Bogotá, octubre 2 de 2025.

Cordialmente,



**LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ**  
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 1 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 2 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

***“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.*** Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 3 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N° 20255600135563 del 18 de septiembre de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”.

Que con el fin de contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; **O2120202008078724001 - Restauración y reparación de muebles por (\$ 39.019.465,00)**, se menciona que:

*“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en el marco de la adecuada gestión y conservación de los bienes muebles de su propiedad, ha identificado la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento correctivo a varios elementos de mobiliario institucional. Dichos bienes presentan un evidente deterioro producto del uso frecuente y del paso del tiempo, lo cual afecta tanto su apariencia como su funcionalidad.*

*Entre las principales afectaciones se encuentran el desgaste y pérdida de firmeza de las espumas, el deterioro del cuero que requiere restauración y pintura, los daños en el mimbres que demandan sustitución, así como el mal estado de la tapicería, que hace necesario su cambio o reparación. Estas condiciones no solo impactan en la comodidad de los funcionarios y usuarios, sino que también pueden generar un deterioro progresivo que conlleve a la pérdida de los muebles, reduciendo la vida útil de los bienes patrimoniales de la entidad.*

*La ejecución de estas reparaciones permitirá recuperar la funcionalidad y la presentación estética de los muebles, garantizando espacios de trabajo adecuados y confortables, así como una imagen institucional coherente con la misión cultural del IDPC. Del mismo modo, la intervención asegura la*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 4 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*optimización de los recursos públicos, al priorizar la reparación y conservación de los bienes existentes frente a la adquisición de nuevo mobiliario.*

*En este sentido, se considera técnica, administrativa y financieramente procedente llevar a cabo el cambio de espumas, la restauración y pintura del cuero, la sustitución del mimbres y la reparación de tapicería, como medida orientada a preservar y prolongar la vida útil de los muebles de propiedad del IDPC, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad en la administración de los recursos institucionales.*

*Los rubros que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado son los siguientes:*

|                      |                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------|
| O2120201002072799704 | Telas asfálticas                                      |
| O2120201003033331101 | Gasolina motor corriente                              |
| O2120201003033336103 | Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)          |
| O2120202005040754790 | Otros servicios de terminación y acabado de edificios |
| O21202020080383151   | Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)      |
| O21202020080484290   | Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet    |
| O21202020090393199   | Otros servicios sanitarios n.c.p.                     |

*En el marco del proceso de planeación y seguimiento presupuestal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se adelantó un ejercicio de proyección de pagos para la vigencia 2025, con el fin de garantizar la adecuada cobertura de las obligaciones derivadas de los diferentes rubros presupuestales relacionados con la operación y funcionamiento institucional.*

*En este análisis se revisaron, entre otros, los rubros O2120201002072799704 – Telas asfálticas, O2120201003033331101 – Gasolina motor corriente, O2120201003033336103 – Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas), O2120202005040754790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificios, O21202020080383151 – Servicios de alojamiento de sitios web (hosting), O21202020080484290 – Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet y O21202020090393199 – Otros servicios sanitarios n.c.p., como resultado de la revisión, se determinó que los valores actualmente apropiados*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 5 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*en estos rubros garantizan la cobertura suficiente de las obligaciones pendientes, en especial las relacionadas con servicios públicos esenciales de telecomunicaciones y energía eléctrica en las diferentes sedes del IDPC, así como con los exámenes médicos de los funcionarios, el suministro de combustible, la adquisición de ferretería y la ejecución del contrato de obras de mantenimiento de las sedes, los cuales ya fueron adjudicados y se encuentran en curso con normalidad.*

*Una vez asegurada la continuidad y cobertura de estos compromisos, se identificaron saldos presupuestales disponibles que pueden ser trasladados sin afectar la prestación de los servicios ni el cumplimiento de las obligaciones previstas para el segundo semestre de la vigencia. Estos recursos se convierten en una fuente viable para atender necesidades prioritarias de la Entidad, lo que contribuye a optimizar la gestión presupuestal y a garantizar un uso eficiente, racional y sostenible de los recursos institucionales.*

*En consecuencia, la disponibilidad identificada en los rubros mencionados permite adelantar el traslado presupuestal requerido, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que orientan la administración de los recursos públicos.”*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$39.019.465), según el siguiente detalle:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007705

Pág. 6 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

Cifras en Pesos

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                       | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                         | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                 | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                              | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                            | \$ 39.019.465,00 | \$ 39.019.465,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                       | \$ -             | \$ 4.165.073,00  |
| O2120201002          | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero     | \$ -             | \$ 73,00         |
| O212020100207        | Artículos textiles (excepto prendas de vestir)                                                 | \$ -             | \$ 73,00         |
| O2120201002072799704 | Telas asfálticas                                                                               | \$ -             | \$ 73,00         |
| O2120201003          | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                 | \$ -             | \$ 4.165.000,00  |
| O212020100303        | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear        | \$ -             | \$ 4.165.000,00  |
| O2120201003033331101 | Gasolina motor corriente                                                                       | \$ -             | \$ 4.097.000,00  |
| O2120201003033336103 | Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)                                                   | \$ -             | \$ 68.000,00     |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                       | \$ 39.019.465,00 | \$ 34.854.392,00 |
| O2120202005          | Servicios de la construcción                                                                   | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O212020200504        | Servicios de construcción                                                                      | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O21202020050407      | Servicios de terminación y acabado de edificios                                                | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O2120202005040754790 | Otros servicios de terminación y acabado de edificios                                          | \$ -             | \$ 8.053,00      |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                   | \$ 39.019.465,00 | \$ 32.820.425,00 |
| O212020200803        | Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urban | \$ -             | \$ 19.465,00     |
| O21202020080383151   | Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)                                               | \$ -             | \$ 19.465,00     |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                       | \$ -             | \$ 32.800.960,00 |
| O21202020080484290   | Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet                                             | \$ -             | \$ 32.800.960,00 |
| O212020200807        | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)       | \$ 39.019.465,00 | \$ -             |
| O2120202008078724001 | Restauración y reparación de muebles                                                           | \$ 39.019.465,00 | \$ -             |
| O2120202009          | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                             | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |
| O212020200903        | Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales                              | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |
| O21202020090393199   | Otros servicios sanitarios n.c.p.                                                              | \$ -             | \$ 2.025.914,00  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000007705**

Pág. 7 de 7

## RESOLUCIÓN No. 770 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de **2025**

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documento 20251000007705 firmado electrónicamente por:</b>                                                                                                                            |                                                                                                               |
| <b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>                                                                                                                                                         | Director General<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 18-09-2025 18:08:46                                             |
| <b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>                                                                                                                                                          | Subdirector de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 18-09-2025 17:22:51 |
| <b>Revisó:</b>                                                                                                                                                                           | MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA                                    |
| <br>91e60c5a20c6474c8c2a1727cd7961737d071e119d0c03a1124a9738e83121<br>Codigo de Verificación CV: 653ab |                                                                                                               |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007735

Pág. 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007735

Pág. 2 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

***“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.*** Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007735

Pág. 3 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N° 20255600135553 del 18 de septiembre de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”.

Que con el fin de contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; **O2120201002072719002 - Estandartes y banderas por (\$ 17.000.000,00)**, se menciona que:

*“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), como entidad del Distrito adscrita al sector cultura, requiere garantizar la presencia de los símbolos patrios en sus diferentes sedes institucionales, en condiciones que reflejen dignidad y representatividad.*

*La adquisición de banderas y astas se hace necesaria tanto para reemplazar los elementos que, por uso y desgaste, ya no cumplen con una adecuada presentación, como para dotar a las sedes que actualmente carecen de ellos.*

*Estos elementos aportan a la identidad institucional y al reconocimiento de las casas y sedes que son propiedad del IDPC, las cuales representan un referente cultural y patrimonial de la ciudad. Asimismo, contribuyen a fortalecer la imagen del Instituto y a proyectar el sentido de pertenencia y respeto que caracteriza a una entidad cultural del Distrito.*

*Los rubros que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado son los siguientes:*

*O21202020080484290*

*Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007735

Pág. 4 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*O21202020080686312 Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)*

*Los rubros O21202020080484290 – Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet y O21202020080686312 – Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato), fueron objeto de una proyección de pagos para lo que resta de la vigencia 2025, a partir de la cual se determinó que los valores apropiados garantizan la cobertura de las obligaciones pendientes en materia de servicios públicos para las diferentes sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).*

*Como resultado de este ejercicio de planeación, se identificaron saldos disponibles en dichos rubros que pueden ser trasladados sin poner en riesgo la continuidad del servicio de telecomunicaciones ni del suministro de energía eléctrica. Estos recursos, por tanto, se proponen como fuente para atender necesidades prioritarias de la Entidad, optimizando la gestión presupuestal y garantizando un uso eficiente de los recursos institucionales.”*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00), según el siguiente detalle:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007735

Pág. 5 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

Cifras en Pesos

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                         | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                           | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                   | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                                | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                              | \$ 17.000.000,00 | \$ 17.000.000,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                         | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120201002          | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero       | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O212020100207        | Artículos textiles (excepto prendas de vestir)                                                   | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120201002072719002 | Estandartes y banderas                                                                           | \$ 17.000.000,00 | \$ -             |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                         | \$ -             | \$ 17.000.000,00 |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                     | \$ -             | \$ 17.000.000,00 |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                         | \$ -             | \$ 13.444.868,00 |
| O21202020080484290   | Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet                                               | \$ -             | \$ 13.444.868,00 |
| O212020200806        | Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la mi | \$ -             | \$ 3.555.132,00  |
| O21202020080686312   | Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)                            | \$ -             | \$ 3.555.132,00  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el **XX** de **XXX** de **2025**

| Documento 20251000007735 firmado electrónicamente por: |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>                       | Director General<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 18-09-2025 18:21:07                                             |
| <b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>                        | Subdirector de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 18-09-2025 17:23:42 |
| <b>Revisó:</b>                                         | MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN                                                |

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

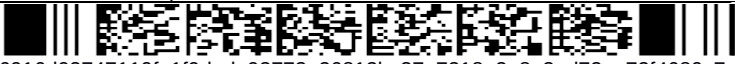


Radicado: 20251000007735

Pág. 6 de 6

## RESOLUCIÓN No. 773 DE 18-09-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

|                                                                                                                                                                                            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CORPORATIVA                                                                                                                                                                                |  |
| <br>6916d02747110fe1f9dede93773e26813bc37a7218e2e8e3ed72ee72f4680c7a<br>Codigo de Verificación CV: 67f6a |  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007745

Pág. 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

**“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007745

Pág. 2 de 6

## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

*caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

**“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.



## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

Que mediante radicado N° 20255600135543 del 18 de septiembre de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”.

Que con el fin de contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; **O21202020080585230 - Servicios de sistemas de seguridad (\$ 17.176.224,00)**, se menciona que:

*“Se requiere contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; O21202020080585230 - Servicios de sistemas de seguridad (\$ 17.176.224,00).*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en el marco de sus funciones misionales y de apoyo, requiere garantizar la protección, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la continuidad en la prestación de sus servicios tecnológicos.*

*En la actualidad, las crecientes amenazas cibernéticas —tales como accesos no autorizados, ataques y otras vulnerabilidades— hacen indispensable contar con una solución robusta y actualizada que permita fortalecer la seguridad perimetral de la red institucional.*

*En este sentido, se considera prioritaria la adquisición de la solución de seguridad perimetral Firewall Fortigate, la cual permitirá:*

- Proteger la infraestructura tecnológica del Instituto frente a intentos de intrusión y ciberataques.*
- Garantizar la adecuada administración y segmentación del tráfico de red, optimizando el desempeño de los servicios tecnológicos.*
- Cumplir con estándares de seguridad de la información y con las buenas prácticas en gestión tecnológica del sector público.*
- Brindar soporte a los procesos misionales y administrativos que dependen de la operación segura y continua de la red institucional.*

*Cabe señalar que, debido a las condiciones actuales del mercado, las cotizaciones recibidas para la adquisición de esta solución superan el valor*



## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

*inicialmente proyectado, lo cual hace necesario contar con recursos adicionales que viabilicen el proceso y garanticen la adquisición de la herramienta requerida.*

*La adquisición de esta solución no solo responde a una necesidad técnica, sino que constituye una medida preventiva y estratégica para preservar la seguridad informática del IDPC, reduciendo riesgos operativos y asegurando la continuidad del servicio a servidores públicos, contratistas y ciudadanía en general.*

*Por lo anterior, se solicita considerar esta justificación como soporte para la gestión y traslado de recursos adicionales, dentro del marco normativo vigente, que permita realizar la modificación presupuestal correspondiente y garantice la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.*

*El rubro que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado es el siguiente:*

*O21202020070373390 - Derechos de uso de otros productos de propiedad*

*El rubro O21202020070373390 – Derechos de uso de otros productos de propiedad, cuenta con una apropiación destinada a financiar el contrato cuyo objeto es “Renovar las licencias de uso de la suite Google Workspace – Cloudkey, necesarias para el funcionamiento operativo, administrativo y misional de la entidad, incluyendo el acceso a servicios de herramientas de colaboración y comunicación, soporte técnico y actualizaciones para el dominio idpc.gov.co del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)”.*

*Este contrato ya fue adjudicado y actualmente se encuentra en ejecución normal, con los recursos garantizados para cubrir la totalidad de sus obligaciones. Es importante señalar que los contratos proyectados para la vigencia en curso ya cuentan con el debido soporte presupuestal, asegurando su ejecución conforme a la planeación establecida.*

*En consecuencia, los saldos disponibles en este rubro pueden ser trasladados sin poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de licenciamiento, soporte y actualizaciones de Google Workspace – Cloudkey. Dicho traslado permitirá atender necesidades prioritarias de la Entidad, optimizando la gestión presupuestal y garantizando el uso eficiente de los*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007745

Pág. 5 de 6

## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

*recursos institucionales, sin afectar la operación administrativa ni misional del Instituto.”*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$17.176.224,00), según el siguiente detalle:

Cifras en Pesos

| CODIGO             | CONCEPTO                                                                                  | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 02                 | GASTOS                                                                                    | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| 021                | Funcionamiento                                                                            | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| 0212               | Adquisición de bienes y servicios                                                         | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| 021202             | Adquisiciones diferentes de activos                                                       | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| 02120202           | Adquisición de servicios                                                                  | \$ 17.176.224,00 | \$ 17.176.224,00 |
| 02120202007        | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing |                  | \$ 17.176.224,00 |
| 0212020200703      | Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario                                        |                  | \$ 17.176.224,00 |
| 021202020070373390 | Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual                               |                  | \$ 17.176.224,00 |
| 02120202008        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                              | \$ 17.176.224,00 |                  |
| 0212020200805      | Servicios de soporte                                                                      | \$ 17.176.224,00 |                  |
| 021202020080585230 | Servicios de sistemas de seguridad                                                        | \$ 17.176.224,00 |                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000007745**

Pág. 6 de 6

## RESOLUCIÓN No. 774 DE 18-09-2025

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2025

| Documento 20251000007745 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                  |                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sandra Carolina Florez Gutierrez</b>                                                                                                                                                                 | Contratista<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 18-09-2025 18:28:03                                                  |
| <b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>                                                                                                                                                                         | Subdirector de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 18-09-2025 17:24:20 |
| <b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>                                                                                                                                                                        | Director General<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 18-09-2025 17:41:50                                             |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                 | MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA                                    |
| <div><br/>9cb1e8ea416f857fcc34318825b01f089dd8e4b97c4626d2d863616c83a61c13<br/>Codigo de Verificación CV: f3a9e</div> |                                                                                                               |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007765

Pág. 1 de 5

## RESOLUCIÓN No. 776 DE 22-09-2025

***Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014, Decreto Distrital 714 de 1996, Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2 que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que, dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007765

Pág. 2 de 5

## RESOLUCIÓN No. 776 DE 22-09-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025***

*entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Concejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

**“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** *Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Concejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros*



## RESOLUCIÓN No. 776 DE 22-09-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025***

*señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que, el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto distrital de Patrimonio Cultural, “la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada del presente Acuerdo”.

Que, mediante radicado interno N° 20255200134403 del 16 de septiembre de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa, envió Justificación Económica, con el fin de contar con las apropiaciones necesarias del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, entre los rubros presupuestales que componen la planta de personal permanente del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicando:

### **CONTRACRÉDITOS**

Los siguientes rubros cuentan con apropiación disponible y libre de afectación:

#### **FACTORES SALARIALES COMUNES**

| <b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>   | <b>VALOR</b>         |
|----------------------------------|----------------------|
| O21101010010801 Prima de navidad | 124.559.094          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$124.559.094</b> |

“O21101010010801 Prima de navidad Este rubro cuenta con disponibilidad presupuestal a la fecha, ya que sus compromisos serán causados en el mes de diciembre 2025. No obstante, la entidad realizará un seguimiento continuo al comportamiento de la nómina y a las proyecciones financieras para el cierre de la vigencia. En caso de ser necesario, se evaluará la pertinencia de recurrir al fondo de compensación para garantizar la financiación de este concepto, en función de las necesidades que se presenten.



## RESOLUCIÓN No. 776 DE 22-09-2025

***Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025***

### CRÉDITOS:

#### REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

| POSICIÓN PRESUPUESTARIA                   | VALOR                |
|-------------------------------------------|----------------------|
| O211010300102 Indemnización de Vacaciones | 124.599.094          |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>\$124.599.094</b> |

**Indemnización de Vacaciones O211010300102:** Este rubro no fue programado, razón por la cual se debe contar con la disponibilidad de recursos suficientes que permitan cubrir oportunamente estos pagos, se hace necesario realizar el presente traslado presupuestal, orientado a cubrir los conceptos de liquidación por terminación de la relación laboral de los siguientes ex servidores: Vargas Martínez María Claudia, Vallejo Mejía Ana Milena, Rueda Pinilla Natalia, Rueda Ibáñez Sandra Janneth, Mazuera Nieto Eduardo, Díaz Melo Lina María y Cruz Castro Hever Luis.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la vigencia 2025, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$124.559.094)**, según el siguiente detalle.

### CONTRACRÉDITOS

#### FACTORES SALARIALES COMUNES

| POSICIÓN PRESUPUESTARIA          | VALOR                |
|----------------------------------|----------------------|
| O21101010010801 Prima de navidad | 124.559.094          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>\$124.559.094</b> |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007765

Pág. 5 de 5

## RESOLUCIÓN No. 776 DE 22-09-2025

***Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Gastos de Personal para la Vigencia 2025***

### CRÉDITOS

#### REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

| POSICIÓN PRESUPUESTARIA                   | VALOR                |
|-------------------------------------------|----------------------|
| O211010300102 Indemnización de Vacaciones | 124.599.094          |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>\$124.599.094</b> |

**ARTÍCULO 2.-** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de septiembre de 2025

**Documento 20251000007765 firmado electrónicamente por:**

|                                                                                                          |                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>                                                                         | Director General<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 22-09-2025 18:03:08                                             |
| <b>Sandra Carolina Florez Gutierrez</b>                                                                  | Contratista<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 23-09-2025 16:24:56                                                  |
| <b>MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ</b>                                                                     | Profesional especializado del proceso de Talento Humano<br>Talento Humano<br>Fecha firma: 23-09-2025 16:32:40 |
| <b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>                                                                          | Subdirector de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 22-09-2025 18:00:06 |
| <b>Revisó:</b>                                                                                           | ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA - Contratista - Financiera - Presupuesto                                       |
|                                                                                                          | LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ - Responsable de Presupuesto - Financiera - Presupuesto                  |
| <br>8d111ddbcd1e8da3505d439d37c965d8eff1f4965055387030c582fa4e18961f<br>Codigo de Verificación CV: b2c52 |                                                                                                               |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007885

Pág. 1 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007885

Pág. 2 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

*servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

**“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000007885**

Pág. 3 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

*dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N° 20255600136503 del 23 de septiembre de 2025 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”.

Que con el fin de contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; **O2120201004034357004 - Partes y accesorios para ascensores** por (\$ **15.824.610,00**), se menciona que:

*“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cumplimiento de su misión de garantizar la conservación y adecuada operación de los inmuebles patrimoniales a su cargo, requiere adelantar la adquisición de repuestos para la reparación del ascensor hidráulico instalado en la Casa Sámano. Este equipo, identificado con el número 1339777, es fundamental para asegurar la accesibilidad y movilidad de los usuarios dentro del inmueble, en especial de las personas con movilidad reducida y adultos mayores que acuden a los servicios culturales y administrativos que allí se prestan.*

*El pasado 5 de agosto de 2025 el ascensor presentó una falla que lo dejó fuera de servicio. Según el informe técnico emitido el 15 de agosto de 2025 por Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., empresa encargada de su mantenimiento, la anomalía corresponde a un bloqueo en el sistema hidráulico que impide el flujo adecuado de aceite entre el pistón y la conexión de la cabina. Esta situación afecta directamente la transmisión del movimiento, comprometiendo el desplazamiento ascendente y descendente del equipo. El diagnóstico determinó que los componentes comprometidos corresponden a la bomba, el motor y el cuerpo de válvulas, los cuales han cumplido su ciclo de vida útil y deben ser reemplazados conforme a las especificaciones del fabricante.*



## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

*La inoperatividad del ascensor genera riesgos significativos para la accesibilidad universal en la Casa Sámano, además de afectar la operación cotidiana de las actividades culturales y administrativas desarrolladas en el inmueble. De igual manera, prolongar esta situación podría comprometer la seguridad de los usuarios y afectar la imagen institucional frente al servicio al ciudadano.*

*Es importante señalar que el contrato de mantenimiento actualmente vigente no cubre la reposición de estos repuestos, por lo que se hace necesario adelantar un contrato independiente para su adquisición e instalación.*

*Desde el punto de vista financiero, la inversión que se requiere es proporcional a los beneficios institucionales que se obtendrán, toda vez que permitirá recuperar de manera inmediata la operatividad del ascensor, evitando mayores costos derivados de una paralización prolongada o de un posible daño irreversible que obligue a la sustitución completa del equipo. En este sentido, la contratación de los repuestos constituye una medida necesaria, eficiente y costo-efectiva para preservar la infraestructura patrimonial y garantizar un servicio seguro y accesible para la ciudadanía.*

*En conclusión, el IDPC encuentra plenamente justificada la contratación para la adquisición e instalación de los repuestos del sistema hidráulico del ascensor de la Casa Sámano, en tanto asegura la continuidad en la prestación de los servicios culturales y administrativos, protege la integridad de los usuarios y da cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y accesibilidad.*

*Los rubros que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado son los siguientes:*

O21202020080383151      Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)

O21202020080484110      Servicios de operadores (conexión)

*En el marco del proceso de planeación y seguimiento presupuestal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se adelantó un ejercicio de proyección de pagos para la vigencia 2025, con el fin de garantizar la*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000007885

Pág. 5 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

*adecuada cobertura de las obligaciones derivadas de los diferentes rubros presupuestales relacionados con la operación y funcionamiento institucional.*

*En el presente análisis se revisaron, entre otros, los rubros O21202020080383151 – Servicios de alojamiento de sitios web (hosting) y O21202020080484110 – Servicios de operadores (conexión), como resultado, se determinó que los valores actualmente apropiados en estos rubros garantizan la cobertura suficiente de las obligaciones pendientes, en especial aquellas relacionadas con servicios públicos.*

*Una vez asegurada la continuidad y cobertura de dichos compromisos, se identificaron saldos presupuestales disponibles que pueden ser trasladados sin afectar la prestación de los servicios ni el cumplimiento de las obligaciones previstas para el segundo semestre de la vigencia. Estos recursos constituyen, por tanto, una fuente viable para atender necesidades prioritarias de la Entidad, contribuyendo a optimizar la gestión presupuestal y a promover un uso eficiente, racional y sostenible de los recursos institucionales.*

*En consecuencia, la disponibilidad identificada en los rubros mencionados respalda la viabilidad del traslado presupuestal requerido, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que orientan la administración de los recursos públicos.”*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$15.824.610,00), según el siguiente detalle:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000007885**

Pág. 6 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

Cifras en pesos

| CODIGO               | CONCEPTO                                                                                       | CREDITO          | CONTRACREDITO    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| O2                   | GASTOS                                                                                         | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O21                  | Funcionamiento                                                                                 | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O212                 | Adquisición de bienes y servicios                                                              | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O21202               | Adquisiciones diferentes de activos                                                            | \$ 15.824.610,00 | \$ 15.824.610,00 |
| O2120201             | Materiales y suministros                                                                       | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120201004          | Productos metálicos y paquetes de software                                                     | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O212020100403        | Máquinas para uso general                                                                      | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120201004034357004 | Partes y accesorios para ascensores                                                            | \$ 15.824.610,00 | \$ -             |
| O2120202             | Adquisición de servicios                                                                       | \$ -             | \$ 15.824.610,00 |
| O2120202008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                   | \$ -             | \$ 15.824.610,00 |
| O212020200803        | Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urban | \$ -             | \$ 9.958.215,00  |
| O21202020080383151   | Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)                                               | \$ -             | \$ 9.958.215,00  |
| O212020200804        | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información                       | \$ -             | \$ 5.866.395,00  |
| O21202020080484110   | Servicios de operadores (conexión)                                                             | \$ -             | \$ 5.866.395,00  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de **2025**

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355  
0800  
www.idpc.gov.co  
Información:  
Línea 195







**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20251000007885**

Pág. 7 de 7

## RESOLUCIÓN No. 788 DE 23-09-2025

| Documento 20251000007885 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                     |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DIEGO JAVIER PARRA<br/>CORTES</b>                                                                                                                                                       | Director General<br>DIRECCIÓN<br>Fecha firma: 23-09-2025 16:40:42                                             |
| <b>PAULO CESAR ÁVILA<br/>CANTOR</b>                                                                                                                                                        | Subdirector de Gestión Corporativa<br>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA<br>Fecha firma: 23-09-2025 16:38:02 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                    | MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA                                    |
| <br>8d1d5ea91d05cbf61fae62e1c55320b339d9a0ad1871669631cf4e32ef799513<br>Codigo de Verificación CV: 424ee |                                                                                                               |

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355  
0800  
[www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co)  
Información:  
Línea 195

